

PLAN DE CARRERAS ATC

En la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen por una parte la **Federación de Obreros Especialistas y Empleados de los Servicios e Industrias de las Telecomunicaciones** (en adelante FOEESITRA), representada por los Sres. Daniel Rodriguez y Alberto TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Sres. Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento del compromiso asumido en el punto SEXTO del acta del 4/3/15, las partes acuerdan las modificaciones al plan de carreras que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan modificar los cupos previstos en el plan de carreras para las funciones de Oficial Especializado perteneciente a los siguientes grupos laborales, que se establece en los siguientes porcentajes de la dotación de cada grupo laboral para el final del período de transición del plan de carreras

- 3a. Post Venta : 30%
- 3b. Cables : 30%
- 3c. Móvil Operaciones Técnicas : 100%

Los porcentajes establecidos precedentemente serán cumplidos siempre que dentro del grupo laboral haya una cantidad de personas suficientes con permanencia mínima de 24 meses en las funciones de "Oficial Superior".

Las Partes se comprometen a analizar, a través de una comisión Gremio – Empresa que se crea a tal fin, el desarrollo profesional de los trabajadores pertenecientes al resto de los grupos laborales no incluidos en el presente acuerdo.

TERCERO: Para la cobertura de la categoría 5 Oficial Especializado Móvil Operaciones Técnicas, las partes establecen lo siguiente:

- a) La selección del personal a promocionar a dicha categoría dentro del grupo laboral se realizará mediante el mecanismo de concurso o convocatoria según corresponda, siendo las condiciones para acceder a dicho proceso las siguientes:

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
4 A 5	24 meses en categ. 4	Concurso o Convocatoria

La condición enunciada precedentemente pasará a integrar el inciso D "CRITERIOS DE PROMOCION POR GRUPO LABORAL" del Anexo I (Plan de carreras) del CCT 201/92, para el grupo laboral Móvil Operaciones Técnicas..

- b) Para la incorporación de nuevos trabajadores al Grupo Laboral Móvil Operaciones Técnicas, la empresa deberá utilizar el mecanismo de convocatorias entre el personal de categoría 4 de los Grupos Laborales Post-venta y Cables, debiendo pasar revistar el personal seleccionado en categoría 5 subnivel b) desde el primer día del mes que comienza sus nuevas funciones.

CUARTO: Las partes establecen para el período de transición cupos anuales de promociones a la función "Oficial Especializado de Post Venta SSEE" (categoría 6) de manera de garantizar que la totalidad del personal que realice funciones de Servicios Especiales a tiempo completo tenga la posibilidad de acceder a dicha categoría cuando cumpla los requisitos establecidos, sin limitaciones de cupo.

La selección del personal a promocionar a dicha categoría se realizará mediante el mecanismo de concurso o convocatoria según corresponda, siendo las condiciones para acceder a dicho proceso las siguientes:

Pasaje de categoría	Permanencia Mínima	Mecanismo
5 A 6	24 meses en categ. 5	Concurso o Convocatoria

La condición enunciada precedentemente pasará a integrar el inciso D "CRITERIOS DE PROMOCION POR GRUPO LABORAL" del Anexo I (Plan de carreras) del CCT 201/92, para el grupo laboral Post-venta.

Para la incorporación de nuevos trabajadores del Grupo Laboral Post-venta al equipo de personal que realiza funciones de Servicios Especiales a tiempo completo, la empresa deberá utilizar el mecanismo de convocatorias, debiendo como mínimo revistar en categoría 5 desde el primer día del mes que comienza sus nuevas funciones.

Luego de finalizado el período de transición, todo trabajador que realice funciones de servicios especiales a tiempo completo podrá presentarse a concurso para cubrir la categoría 6 en caso de tener cumplidos los 2 años en la función.

Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación la correspondiente homologación de la presente.

No siendo para más, finaliza el acto firmando los comparecientes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.692.599/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 13:30hs del día 05 de Octubre de 2015, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(FO.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Alberto Máximo TELL, en su carácter de Secretario de Asunto Profesionales y Miembro Paritario, por una parte; y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** el Doctor: Gerardo José CARBONE, en su carácter de apoderado, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.E.E.S.I.T.R.A.) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 10/09/15, obrante a fs.2/3, y solicitamos su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.C. - M.T.E. y S.S.